



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00389-00
DEMANDANTE:	RAFAEL FRANCISCO PINTO
DEMANDADO:	JUAN JOSÉ DÍAZ y ELKIN CONTRERAS GÓMEZ

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de RAFAEL FRANCISCO PINTO, en contra de JUAN JOSÉ DÍAZ y ELKIN CONTRERAS GÓMEZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de VEINTISITE MILLONES DE PESOS M.L. (\$27.000.000.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la letra de cambio #001 de fecha 01 de enero de 2019.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. (\$9.720.000.00) liquidados a fecha del 1 de julio de 2020.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 1 de julio de 2020, fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica al Doctor LUIS MIGUEL PINZÓN LÓPEZ como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00389-00
DEMANDANTE:	RAFAEL FRANCISCO PINTO
DEMANDADO:	JUAN JOSÉ DÍAZ Y ELKIN CONTRERAS GÓMEZ

Atendiendo la solicitud de medida cautelar visible a folios 1 del cuaderno de las cautelas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y/o los dineros que perciban los demandados JUAN JOSÉ DÍAZ y ELKIN CONTRERAS GÓMEZ, identificados con cédulas de ciudadanía # 5.138.548 y # 12.645.473 respectivamente, como empleados de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR; este embargo debe limitarse hasta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$55.080.000). Ofíciase al PAGADOR de la entidad antes mencionada, a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO #. 20001-4003-002-2020-00389-00, a nombre de este Juzgado. Prevégasele.

2.- Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer los demandados JUAN JOSÉ DÍAZ y ELKIN CONTRERAS GÓMEZ, identificados con cédulas de ciudadanía # 5.138.548 y # 12.645.473 respectivamente, en las Cuentas Bancarias de ahorro o de crédito de las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son: BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO FALA BELLA, BANCO DE BOGOTÁ S.A., y BANCO BBVA COLOMBIA S.A., tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$55.080.000). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20-001-40-03-002-2020-00329-00, a nombre de este Juzgado. Prevégasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio #: xxxx

Señor Gerente.
ENTIDAD BANCARIA

Valledupar - Cesar

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00389-00
DEMANDANTE:	RAFAEL FRANCISCO PINTO
DEMANDADO:	JUAN JOSÉ DÍAZ Y ELKIN CONTRERAS GÓMEZ

Comunico a usted, que este despacho judicial mediante auto de la fecha ordenado dentro del Proceso de la referencia, dictó un auto que dice: “2º *Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer los demandados JUAN JOSÉ DÍAZ Y ELKIN CONTRERAS GÓMEZ identificados con cédula de ciudadanía # .138.548 y # 12.645.473 respectivamente, en las Cuentas Bancarias de ahorro o de crédito en las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo es BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO AV VILLAS S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO FALA BELLA, BANCO DE BOGOTÁ S.A Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A, tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$55.080.000.00). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #2000120041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20-001-40-03-002-2020-00329-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO. JUEZ”.*

Atentamente,

HUBER JOSÉ MATTOS DURAN
Secretario
LUCAL



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Oficio #.

Señor.
PAGADOR / TESORERO
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Valledupar - Cesar

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00389-00
DEMANDANTE:	RAFAEL FRANCISCO PINTO
DEMANDADO:	JUAN JOSÉ DÍAZ Y ELKIN CONTRERAS GÓMEZ

Comunico a usted, que este despacho judicial mediante auto de la fecha ordenado dentro del Proceso de la referencia, dictó un auto que dice: "1) *Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y/o los dineros que perciban los demandados JUAN JOSÉ DÍAZ Y ELKIN CONTRERAS GÓMEZ identificados con cédula de ciudadanía # .138.548 y # 12.645.473 respectivamente, como empleados de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, Este embargo debe limitarse hasta la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$55.080.000.00). Ofíciase al PAGADOR de la entidad antes mencionada, a fin que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO #. 20001-4003-002-2020-00389-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO, JUEZ*".

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

HUBER JOSÉ MATTOS DURAN
Secretario

LUCALI

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**882ce9c5465678ac0276b3efada9ad5b2ea707e82fcf0e2717856b479fc1
4c31**

Documento generado en 26/02/2021 03:27:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362